



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luz Adriana Henao Taborda, c.c. 43.670.690, y Cindy Lorena Martínez Henao c.c. 1.036.648.295
Demandados	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo nit. 860.028.415-5, Nicolás Pérez Gómez c,c, 1.037.634.642, y Juan Nicolás Álvarez Franco c.c. 1.039.462.366.
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00084-00
Asunto	Incorpora dictamen, y respuesta a la demanda.

Se incorpora el dictamen pericial aportado por la parte demandante mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, mismo que ya se había anexado al escrito de reforma a la demanda aportada el 25 de octubre de 2022.

Igualmente se incorpora la respuesta a la demanda que en forma oportuna, y mediante correo del 31 de noviembre de 2022, allega por medio de apoderado judicial el señor NICOLÁS PÉREZ GÓMEZ. Se advierte que la personería de su apoderado fue reconocida en auto del 31 de octubre de 2022, en donde fueron resueltos varios memoriales.

Se tendrá en cuenta que como anexos, entre otros, a dicha contestación se adosó video del accidente y varias fotografías de la vía.

Así mismo, se constató el envío simultaneo de dicha contestación a los demás sujetos procesales. Por tanto, el traslado de las excepciones de mérito propuestas, y la oposición- objeción- al juramento estimatorio se encuentran surtidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de

todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca023c1934133aa36bd150a2a49725b8be33733bbaf87e804638d62921fb7801**

Documento generado en 27/04/2023 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>